

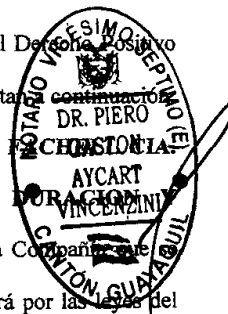


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VELEZ

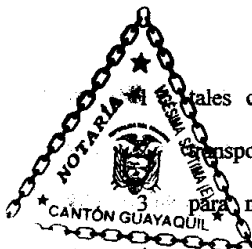
FACHELL CIA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
5 día diecisiete de abril del dos mil trece, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
6 **VINCENZINI**, Notario Vigésimo Séptimo Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
7 propios derechos, la señorita **MARIA ELIZABETH VELEZ FACHELL**, por sus propios
8 derechos, soltera, ingeniera comercial, la señora **CLARA AMELIA VELEZ FACHELLS**, por
9 sus propios derechos, casada, licenciada en ciencias de la educación; la señorita **FATIMA**
10 **AMELIA COLMONT VELEZ**, por sus propios derechos, soltera, psicóloga educativa; las
11 comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad; a quienes identifico
12 por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos
13 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
14 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor siguiente: MINUTA:
15 **"SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
16 la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas
17 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de
18 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se
19 denominará **VELEZ FACHELL CIA. LTDA.**; la señorita **MARIA ELIZABETH VELEZ**
20 **FACHELL**, la señora **CLARA AMELIA VELEZ FACHELLS** y la señorita **FATIMA AMELIA**
21 **COLMONT VELEZ**. Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
22 de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato
23 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
24 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan en la continuación
25 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA VELEZ FACHELL CIA. LTDA.**
26 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**
27 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que
28 denominará: **VELEZ FACHELL CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes del



1 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
2 La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A ejercer la actividad como guardería y jardín de
3 infantes; la administración de centros de desarrollo infantil como guarderías, jardín de infantes,
4 parvularios y todo lo relacionado con el desarrollo educativo a nivel infantil; así como también a la
5 administración de centros educativos a nivel primario y secundario; b) Impresión, encuadernación,
6 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
7 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
8 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación
9 cultural; c) Se dedicará al negocio y agencia de diseño gráfico, Publicidad, marketing o propaganda
10 pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles
11 impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o
12 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o
13 elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos
14 artísticos nacionales e internacionales, Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, Disk jeit;
15 contratación de artistas nacionales e internacionales; d) Brindar asesoramiento técnico-
16 administrativo a toda clase de empresas; consultoría en cualquiera de los sectores de la economía
17 y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
18 medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios de logística consistentes en almacenamiento,
19 comunicaciones, manipulación del producto; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
20 contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría
21 externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; e)
22 Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento
23 de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la
24 electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos;
25 Importación, exportación, compra, venta, comercialización de equipos, materiales, repuestos,
26 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios
27 satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se
28 dedicará al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos

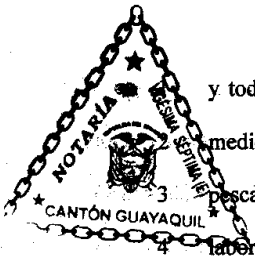


tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; transporte nacional e internacional de carga por vía marítima y fluvial; servicios de dragado; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente, así como también al peritaje en general; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles; l) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, insumos médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología, bailoterapia; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; servicios médicos en general, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, esmalte de uñas, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza; desmaquilladores, limpiadores e higiene del cutis y escultura física, artículos de puercultura, higiene y salubridad, desodorantes, cremas, gel, espuma para afeitar o rasurar, dentífricos medicinales, curativos, preventivos y naturales, lápices labiales y crema, maquillaje, quita maquillaje, cosméticos naturales de tratamientos, rinses, bálsamos, cremas para reducir peso, medidas, tratamientos capilares, aceite para la piel, para el niño, colonias, pañales, pañitos, toallitas

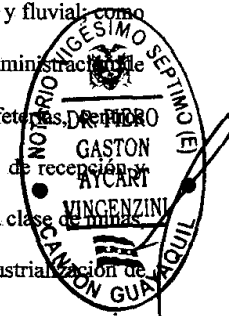


1 a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de
2 Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño
3 de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD.
4 También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de
5 Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y
6 hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del
7 Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones
8 "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; f) La representación de empresas
9 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
10 agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino,
11 porcino y avícola al por mayor y menor. Compra, venta, comercialización, distribución de lácteos,
12 productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos,
13 menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas,
14 grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería;
15 h) A la importación, exportación, explotación, compra, venta, comercialización, distribución de
16 productos e insumos agrícolas como: maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya, cacao, café,
17 yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en biocombustible,
18 alquiler de toda maquinarias y equipos agrícolas; así como al servicio de secado y almacenado del
19 producto agrícola, también efectuara inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, arroz,
20 maíz, soya, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango aceite, jathropa curcas, palma africana,
21 pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su
22 calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel
23 tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Se dedicará al fletamento,
24 operación y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras;
25 reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada,
26 motores, repuestos, accesorios, vituallas; Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria;
27 A la consolidación y Desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje
28 en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios

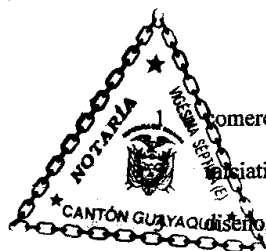
0000004



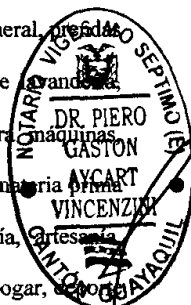
y todo lo relacionado al cuidado de los bebés; ventas al por mayor y menor de muebles para uso medico; ll) importación, exportación, distribución, compra, venta, productor y cultivador de pescado, larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; importación de equipos y repuestos de maquinarias de frío y congelación; m) Fabricación, elaboración, compra, venta de todo tipo de productos de panificación por horno; pan de todo tipo tradicional; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, petroleras, hidroeléctricas; procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes; ñ) Administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la fabricación, renovación y reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo, tranvías, así como también la producción de repuestos especiales para ellos; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional; Prestará servicios de agencia de viaje y/o operadora turística; La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos; Realizará actividades propias del turismo marítimo y fluvial, como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, de recepción y comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos; r) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o



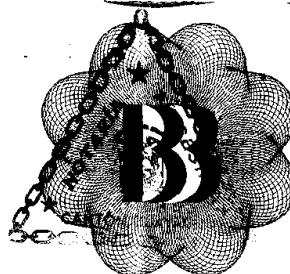
1 de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro
2 y fuera del país; s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización,
3 elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija; administración
4 de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio
5 telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas,
6 pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y
7 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de
8 medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada
9 incluyendo Internet, convencional e internacional y buscaperonas; estadísticas, tráfico telefónico,
10 calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o
11 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro
12 propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, mampostería, instalación,
13 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas;
14 construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas;
15 mantenimiento en general. t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros,
16 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros,
17 Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
18 Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; u) Transformación de materia
19 prima en productos terminados y/o elaborados; v) Se dedicara a la importación, exportación,
20 distribución, compra, venta, comercialización de todo clase de confites, gorros, juguetería, piñatas y
21 todo lo necesario para las fiestas infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto
22 nacionales como extranjera; se dedicara también a la adquisición, venta, distribución, importación y
23 exportación de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; Tejidos de
24 puntos, mantas y ponchos; w) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
25 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
26 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de
27 tierras áridas destinadas a la forestación; Al Estudio del medio ambiente en general; x) Podrá
28 dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros



comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla – lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador de construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; compra venta comercialización de materiales para la construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; y) Servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; distribución de acondicionadores de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, venta, comercialización de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación, comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles, suministros y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, calzados; servicios de lavado de tintorería, y todo acto relacionado con la actividad de lavandería; accesorios para máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música;



1 importación, exportación, compra, venta de mercaderías para el confort del hogar, mercadería en
2 general, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de
3 elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba,
4 almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la
5 joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas; purificación, filtración,
6 ozonificación, surtidores de agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas;
7 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea
8 para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles,
9 productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de
10 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería;
11 Servicios funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque y consumo
12 de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se
13 establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los
14 denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas.
15 Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras
16 generales y otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados
17 para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas,
18 claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados
19 de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y
20 textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y
21 comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación,
22 exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del
23 mar; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
24 exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto
25 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
26 relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
27 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el Registro de la Propiedad.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016151-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital, a la siguiente persona jurídica en formación. **VELEZ FACHELL CIA. LTDA. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COLMONT VELEZ FATIMA AMELIA	\$52.00
VELEZ FACHELL MARIA ELIZABETH	\$94.00
VELEZ FACHELLS CLARA AMELIA	\$54.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0010641



nnnnnnn7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493461

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: QUEZADA CEDENO WASHINGTON BELISARIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 11:43:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VELEZ FACHELL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

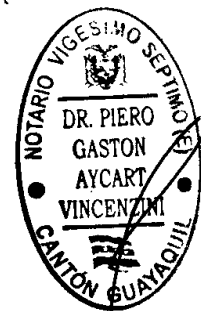
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

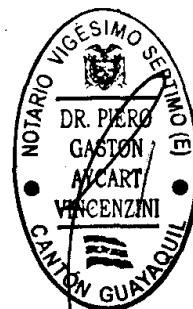
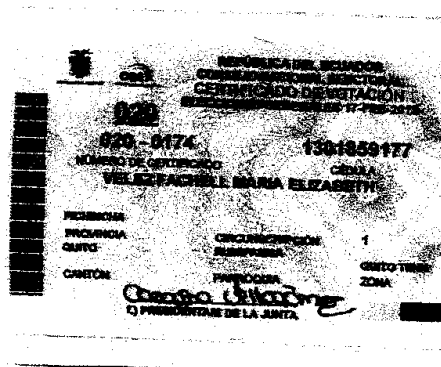
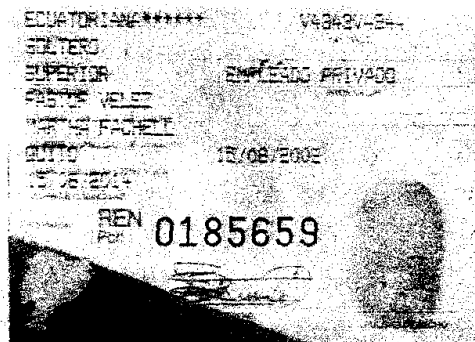
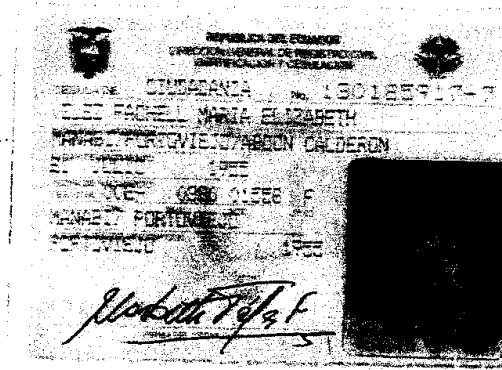
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

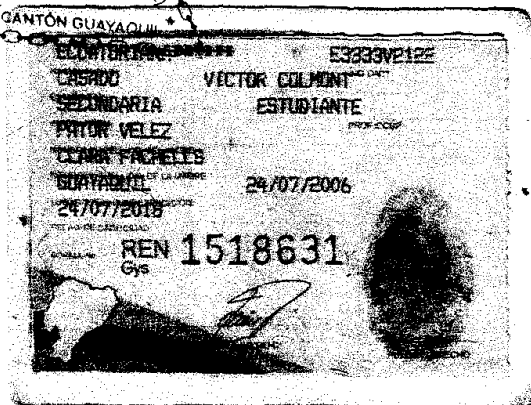
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**







Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERIE No. 0078221

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A)

VELEZ FACHELLI CLARA AMELIA PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0904468435

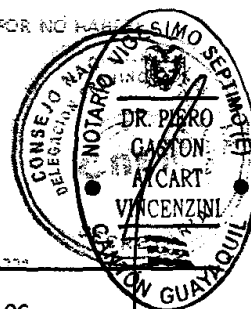
NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.

Atentamente,

AS. Víctor Martín Páez (MSE)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE



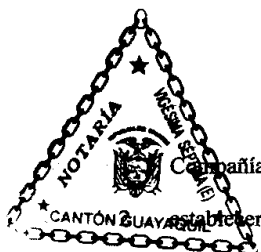
ECUATORIANA *****
 ESTUDIANTE
 MONT CANACHO
 VEZ FACHELL
 11/12/2002
 0045087
 CANTON GUAYAS
 PILONA DISEÑO

CIUDADANIA 092474146-5
 COLMONT VEZ FATIMA AMELIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO
 24 AGOSTO 1984
 020-0324 08707 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARRO ALINEP... 1904
 [Firma]

CIUDADANA (O).
 Este documento acredita que usted
 participo en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
116
 116 - 0205 0924741465
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 COLMONT VEZ FATIMA AMELIA
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 GUAYAQUIL TARIQUI TARIQUI
 CANTÓN [Firma] ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de

la República del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital podrá ser aumentado por

resolución de la junta general de socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de

Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones estarán representadas por certificados de

aportación no negociables que serán firmados por el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO. La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales se limita al

monto de sus aportaciones individuales. Cada participación con derecho a voto lo tendrá con

relación a su valor social.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO OCTAVO.- La compañía llevará un Libro de Socios y Participaciones en el que se

registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones, y estará a cargo del

Gerente General.- La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de

Socios y Participaciones.- La participaciones son por su naturaleza no negociables y para

transferirlas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** En la

suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, los Socios tendrán derecho preferente

en proporción de las que tuvieren al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO**

DECIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada

año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General anual,

el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes

necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la

Sesión de la Junta General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los

Socios en las oficinas de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**



1 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El

2 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

3 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del

4 Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO**

5 **DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y

6 reunidos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo

7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a

9 los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

10 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

11 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no

12 expresados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas

13 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

14 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

15 ordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se

16 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente

17 por lo menos la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria,

18 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

19 General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital

20 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

21 Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal

22 de la compañía.- Los socios podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante

23 poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada

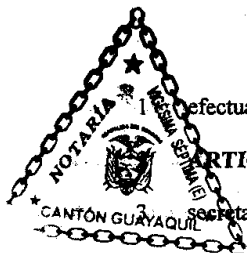
24 Junta.- No podrán ser representantes de los Socios los Administradores de la compañía.-

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el

26 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se

27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios, y, por último, se



efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad hoc.-

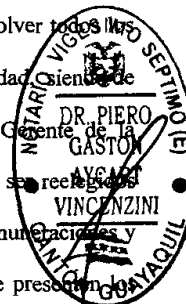
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los socios presente, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

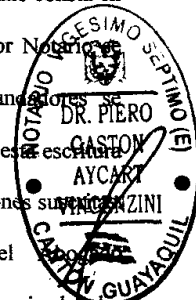
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General y Gerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presentan los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,



1 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital,
2 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás
3 reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto
4 general de la compañía; e) Aprobar la amortización de participaciones; f) Resolver acerca de la
5 disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento
6 correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen
7 cuando fuere necesario esta autorización de conformidad con el presente Estatuto; h) Autorizar toda
8 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía cuando fuere
9 necesario esta autorización de conformidad con el presente Estatuto; i) Interpretar obligatoriamente
10 el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y
11 en el presente Estatuto; k) Autorizar a cualquiera de los representantes legales para otorgue poderes
12 generales o especiales.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son atribuciones y deberes del
13 Presidente y Gerente General e: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
16 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
17 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
18 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
19 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
20 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
22 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
25 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
26 participaciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
27 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Gerente, quien tendrá las mismas facultades
28 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Gerente de la Compañía tendrán



los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Será administradora de los negocios sociales de la compañía; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General y Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Socios, y a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **MARIA ELIZABETH VELEZ FACHELL**, ha suscrito ciento ochenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; la señora **CLARA AMELIA VELEZ FACHELLS**, ha suscrito ciento ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; y la señorita **FATIMA AMELIA COLMONT VELEZ**, ha suscrito ciento cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura y que usted, Señor Notario, servirá incorporar a la misma como documento habilitante.- Los socios fundadores se comprometen a pagar en el plazo de un año, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del mismo cantón, todo el saldo insoluto de las participaciones suscritas. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Sr. **WASHINGTON BELISARIO QUEZADA CEDEÑO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la



1 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
2 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
3 **WASHINGTON BELISARIO QUEZADA CEDEÑO**.- Registro cero nueve - mil novecientos
4 noventa y seis - noventa; Foro de abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
6 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
7 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

9

10

11 
MARIA ELIZABETH VELEZ FACHELL

12 Ced. C. No. 130185917-7

13 Cert. de Vot. 020-0174

14

15

16 
CLARA AMELIA VELEZ FACHELLS

17 Ced. C. No. 090446843-6

18 Cert. de Vot. 0078221

19

20

21 
FATIMA AMELIA COLMONT VELEZ

22 Ced. C. No. 092474146-5

23 Cert. de Vot. 116-0205

24

25

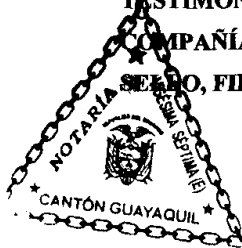
26

27

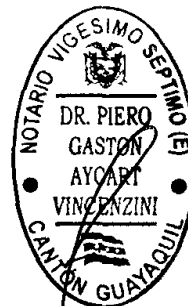
28

0000011

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA VELEZ FACHELL CIA. 'LTDA.' QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SE LO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

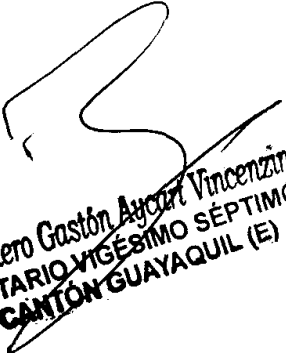


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



0000012

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA 'COMPAÑIA VELEZ FACHELLA CIA. LTDA., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.II.DJC.G.13.0002938 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2013 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-


Dr. Piero Gastón Ayala Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

0000013

NUMERO DE REPERTORIO:23.102
FECHA DE REPERTORIO:21/may/2013
HORA DE REPERTORIO:10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002938, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VELEZ FACHELL CIA. LTDA., de fojas 65.348 a 65.378, Registro Mercantil número 9.862.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 23102



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de mayo de 2013

REVISADO POR: f

N° 0553428

IMP. SCM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015161

Guayaquil,

12 JUN 2013

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **VELEZ FACHELL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm